



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTR. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 4061 /2018

Expediente: 53/45386  
16.27S.714.1.4-43/2004  
Bitacora- 09/KW-0034/04/18

Ciudad de México, 19 SEP 2018

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
En el Estado de Colima.  
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión número DGZF-607/05, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.**



c.c.e.p. QFB. Martha García-rivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento  
Archivo. - Integrar en su expediente

QJBC/MCR/JLRP



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-607/05  
EXP: 53/45386  
C. A.: 16.27S.714.1.4-43/2004

NÚMERO DE CONTROL **2783** /2018

Ciudad de México, **19 SEP 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53-45386, se emite la presente Resolución Administrativa.

### RESULTANDO

- I. Con fecha **25 de mayo de 2005**, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió a favor de la **C. MARÍA ISABEL DE LA CRUZ RIVERA**, el Título de Concesión No. **DGZF-607/05**, sobre una superficie de **400.06 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **ramada con techo de palma apoyado en madera de la región y piso de madera, y 2 palapas, todo sin cimentación y fácilmente removible, que abarca una superficie de 64.12 m<sup>2</sup>**, localizada en avenida Adolfo López Mateos s/n, lote No. 2, manzana 1, de la Ampliación Cuyutlán–El Tortugario, playa Cuyutlán, municipio de Armería, Estado de Colima, exclusivamente para uso de ornato, que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar “LA CONCESIONARIA” de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como **uso de ornato**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de la fecha de entrega, la cual se formalizó el **09 de agosto de 2005**.
- II. En fecha **19 SEP 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa No. **2782**, en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA ISABEL DE LA CRUZ RIVERA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-607/05**, en favor del **C. DALE BURT BACA JIMÉNEZ**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN  
DGZF-457/10  
EXP: 2134/NAY/2008  
C. A.: 16.27S.714.1.9-167/2008**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. MARÍA ISABEL DE LA CRUZ RIVERA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-607/05**, en favor del **C. DALE BURT BACA JIMÉNEZ**, respecto de una superficie de **400.06 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en el Resultado II de la presente resolución.

En este sentido, el **C. DALE BURT BACA JIMÉNEZ**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en avenida Adolfo López Mateos s/n, lote No. 2, manzana 1, de la Ampliación Cuyutlán–El Tortugario, playa Cuyutlán, municipio de Armería, Estado de Colima, que, para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"**, al **C. DALE BURT BACA JIMÉNEZ**, quien, para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **No. DGZF-607/05**.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN  
DGZF-457/10  
EXP: 2134/NAY/2008  
C. A.: 16.27S.714.1.9-167/2008**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-607/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-607/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la Concesión al **C. DALE BURT BACA JIMÉNEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-607/05**, al **C. DALE BURT BACA JIMÉNEZ**, se le denominará "**EL CONCESIONARIO**", quien cuenta con un uso de ornato autorizado, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de ornato.

**TERCERO.** - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**EL CONCESIONARIO**" está obligado dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.** - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted]

**QUINTO.** - Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

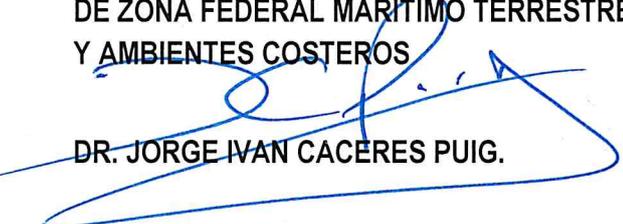
**SEXTO.** - La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN  
DGZF-457/10  
EXP: 2134/NAY/2008  
C. A.: 16.27S.714.1.9-167/2008

**SÉPTIMO.** - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a "EL CONCESIONARIO" que el expediente No. 53-45386, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS

  
DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.

~~LALG/MCR/JLRP~~